



Mi Universidad

Cuadro sinoptico

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola.

Nombre del tema: Procesos Laborales.

Nombre de la Materia: Derecho Procesal Laboral.

Nombre del Profesor: Julio Ivan Jimenez Fonseca.

Licenciatura en Derecho.

Noveno Cuatrimestre.

Obligatoriedad. { Antes de acudir a tribunales, obligatorio asistir al centro de conciliación. Excepciones: Casos señalados en el art. 684-B.

Solicitud de conciliación { Debe de contener los datos del solicitante, también confidencialidad, nada aportado vale como prueba, solo consta de no conciliación o convenio, notificaciones al solicitante.

Notificación { Fecha y hora de la audiencia al presentar la solicitud, el solicitante puede ayudar a notificar.

Procedimiento de Conciliación Prejudicial { Plazo del procedimiento [Máximo 45 días naturales

Inicio: Presentación de la solicitud, Firma del solicitante o representante legal, puede ser presencial, escrita o electrónica.

Una vez recibida la solicitud: Se fija fecha de audiencia dentro de 15 días, se notifica al patrón con 5 días de anticipación se asigna número de ID y buzón electrónico, si no es competente se remite a un centro adecuado.

Presentación conjunta de partes: Audiencia dentro de 5 días, puede celebrarse en ese momento.

Asistencia: El trabajador debe acudir personalmente (puede ir con asesor legal o persona de confianza).

Audiencia de Conciliación.

Desarrollo: Identificación de partes, asignación de buzón al citado, propuesta de solución, si hay acuerdo ratificado y copia entregada y si no hay constancia de no conciliación, posibilidad de fijar nueva audiencia.

Raylar

Fecha

Inasistencia a Audiencia

- Causa justificada: Nueva fecha dentro de 5 días.
- Si no se logra notificar, se da por terminada la instancia.
- Si se acredita violencia o acoso, evitar contacto entre partes.

Convenio

- Tiene valor de cosa juzgada, c
- Puede ejecutarse ante Tribunal.
- Copia certificada a ambas partes

Plazo extraordinario para audiencia.

- Solicitud del interesado. Audiencia en 5 días hábiles.
- solicitante puede embargar citatorio,
- Si no acude: se archiva sin resolución
- Si solo no acude el solicitante: Nueva audiencia en 15 días

Excepciones a la Conciliación prejudicial (Art. 685 Ter).

- No se requiere agotar conciliación si hay:
 - I. Discriminación por embarazo, sexo, raza etc.
 - II. Designación de beneficiarios por muerte
 - III. prestaciones de Seguridad Social.
 - IV. Derechos fundamentales como libertad sindical, frater, trabajo infantil.
 - V. Disputa de titularidad de contrato colectivo.
 - VI. Impugnación/modificación de estatutos sindicales.